



RADICACIÓN No. 2022-00672-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.300.000
TOTAL	\$4.300.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000.00). Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26c2411e013e054de43d8434e9581531db56483ed25fc63940e15aa2752a811f
Documento generado en 17/01/2024 10:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00250-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$390.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 018-023-025	\$29.100
TOTAL	\$419.100

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS (\$419.100.00). Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df0e06dfcea50b960261986556502b8bfa546baa5ea5b4f924ba8ed68e77857**
Documento generado en 17/01/2024 10:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2020-00494-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 25 y 12 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 25 del C1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a la demandada LAURA JOHANA MORENO PEREZ, como mensaje de datos al correo electrónico inglauramorenop@gmail.com, suministrada por la parte demandante y tenida en cuenta mediante auto del 22 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e72119d39842f7615a187f1c303882f14d94b1437b6242be8e755d5695a9d2**
Documento generado en 17/01/2024 10:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00112-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$65.000
TOTAL	\$65.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00). Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dade5ed053146ba896e40679a76e5d4470280cfae6d05b74c02d5dc3a3dc58f**
Documento generado en 17/01/2024 10:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00266-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 55 y 18 archivos PDP respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte demandante en el documento visible en PDF 17 del C-2, relativa a imponer sanción al pagador de MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, advierte este Despacho que, no hay lugar a acceder a dicha solicitud, lo anterior teniendo en cuenta que, en archivo PDF 18 del C-2 obra respuesta del pagador MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes:



Municipio de Sabana de Torres, Santander

SECRETARÍA GENERAL Y DE HACIENDA

generalyhacienda@sabanadetorres-santander.gov.co
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co



CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADOS	CÓDIGO: 30.11.01	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	ALCALDIA MUNICIPAL	VERSIONES	PAGINA
--	---------------------	----------------------------------	--------------------	-----------	--------

Sabana de Torres. 10 de enero de 2024

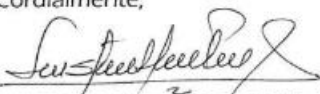
Santander - Colombia
NIT 890.204.643-1 -- Código Postal: 687001
RADICADO: 0000000202461 E
FECHA: 2024-01-15 HORA: 11:19 : 37
FOLIOS: 0
Remitente: LUZ STELLA LLANES PORTILLA
Destinatario: JUZGADO

Doctora
YULY PAULIN PEÑA CAMACHO
Secretaria
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REF: Oficio No. 1669 – Radicado No. 680014003008-2022-00266-00

Respetada doctora, en atención al Oficio de la referencia y mediante el cual comunica la medida cautelar de embargo y retención del cien por ciento (100) de los dineros que le adeude o le llegare a adeudar el Municipio de Sabana de Torres al señor JENNER TORRES PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía número 91.442.503 por concepto de pagos de cualquier orden por prestación de servicios directa o indirecta o por contrato; de manera atenta le informo que revisados los archivos de esta Secretaría se pudo constatar que no reposa documentación alguna donde haga constar que se le adeuda suma alguna al señor Jenner Torres Porras por concepto de pago de cualquier orden por prestación directa o indirecta o por contrato. En consecuencia, hasta la fecha no se ha podido hacer efectiva la medida cautelar de embargo y retención de dineros ordenados por su Despacho.

Igualmente indicar que el señor Jenner Torres Porras no ha tramitado cuenta alguna para su pago en la Secretaria General y de Hacienda Municipal y así mismo es pertinente indicar que su último mes de pago fue en el mes de abril de 2022; por lo tanto el Municipio no puede proceder a hacer su petición.

Cordialmente,

LUZ STELLA LLANES PORTILLA
Secretaria General y de Hacienda Municipal

Ahora bien, mediante memorial visto a archivo PDF 19 del C-2, la parte demandante solicita compulsa de copias al pagador de MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, indicando que este falta a la verdad con la respuesta enviada, respecto a la medida cautelar decretada, por lo que este Despacho considera necesario PONER de presente al MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES el memorial allegado por la parte actora visto a archivo PDF 19 del C-2, para que dicha entidad haga las manifestaciones y aclaraciones a que haya lugar. **Oficiar**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47192387170aab5da65cdb67663e77685b150ecb43af87b459a2da7b52e2663**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00430-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 20 y 11 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo los memoriales visibles en archivo PDF 19 y 20 del C1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a la demandada EILEEN GARCIA GARCIA, como mensaje de datos al correo electrónico eilingg1807846@gmail.com , suministrada por la parte demandante y tenida en cuenta mediante auto del 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73aea86fa8322d73f64f274eef1e24acb5a32ef10a909caebfd1fe92084f3d9**
Documento generado en 17/01/2024 10:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00608-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 13 y 22 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que, la Oficina de Instrumentos Públicos de Chinácota (Norte de Santander) registró el embargo que recae sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-558 propiedad del demandado DIEGO RAMON GONZALEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.162.904, el Despacho, requiere a la parte actora, para que, allegue los linderos del referido bien inmueble. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización al momento de realizarse las diligencias de secuestro.

Una vez se cumpla lo anterior, se procederá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c8176a13f5520cf488294b26d75bba71f76a07c77d6aea5c5da76f13277db5**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00694-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$220.000
TOTAL	\$220.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00). BUCARAMANGA, 17 DE ENERO DE 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6afc663c56e1c398fd16853a4ad09c891f410dd0f789300f7d26f07a9e750f13

Documento generado en 17/01/2024 10:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00093-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 15 y 06 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la apoderada judicial Dra. IRENE CIFUENTES GOMEZ, el Juzgado requiere a la apoderada general de la entidad demandante PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, Dra. FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, para que, manifieste dentro del término de ejecutoria de esta decisión si coadyuva o no dicha petición, comoquiera que, en el poder otorgado a la profesional en derecho Dra. IRENE CIFUENTES GOMEZ, no se le concedió la facultad de **recibir** -folio 02 del C-1.

Una vez vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer al respecto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4fdaadf250c8ff0f8f802fbee3f840a0df3fb9bc278021ca2bd41d8cf9335**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2023-00164-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$491.260
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 18	\$8.000
TOTAL	\$499.260

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$499.260.00). BUCARAMANGA, 17 DE ENERO DE 2024.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c0451db517421dc2aed095f43d2d48b3f1bbc1417a2df57665d52e702ec837e
Documento generado en 17/01/2024 10:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00262-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 15 y 11 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso presentada, se estima necesario requerir a las partes para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión, se sirvan indicar por cuál de las dos figuras (Desistimiento de las pretensiones -Art. 314 del C.G.P- y/o Transacción – terminación anormal del proceso Art. 312 del C.G.P.) desean se tramite la misma, lo anterior, teniendo en cuenta que, en el escrito presentado se solicita desistimiento de las pretensiones conforme al artículo 312 el C.G.P, situación que no es posible de acometer, toda vez que, el mentado artículo versa sobre la terminación anormal del proceso por transacción y no el desistimiento de las pretensiones, figuras que contienen efectos diferentes.

Una vez vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5b7e6c0c7b287db5a7d1407baee971740d7e0116d5b63ea76a45b3668771bf**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00323-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 07 y 018 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero 2024.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 07 del C1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a la demandada DARLIS JOHANA BENITEZ HINESTROZA, como mensaje de datos al correo electrónico darlis.materdei@gmail.com, suministrado por la parte demandante y tenido en cuenta mediante auto del 06 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38330ecfeec4cc54449ae2b76547a4e2a037abeb929f5dae353fb81856146f7e**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00345-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 11 y 19 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri, mediante oficio C-0949 del 30 de noviembre de 2023 y por el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja, mediante oficio 3336 del 16 de noviembre de 2023, el Despacho resuelve de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, OTORGAR a dichos estrados judiciales, **la facultad de sub comisionar**, en aras de materializar lo comunicado mediante Despacho comisorio No. 052 y 054 del 20 de octubre de 2023 respectivamente. Librar por secretaría los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6701f2609d97414b7e709d8b1afb243bd3df44974c9efb5ee1957594e09a0c9b**
Documento generado en 17/01/2024 10:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00404-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 09	\$7.000
TOTAL	\$3.007.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES SIETE MIL PESOS (\$3.007.000.00). Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48a3ff49d5b833d8e89d1b911555de32134dca750f1d57e798b2e7e67fcd6acc

Documento generado en 17/01/2024 10:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00429-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$215.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 07-10	\$16.600
TOTAL	\$231.600

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$231.600.00). Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14376d4e1dad435827773cab37d3a06c7eaf737daf88efbd6f60cef5b2c1d974

Documento generado en 17/01/2024 10:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00436-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 20 y 021 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 20 del C1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a la demandada WVSOLUCIONESPARATODO S.A.S., como mensaje de datos al correo electrónico wvsolucionesparatodo@gmail.com, suministrada por la parte demandante y tenida en cuenta mediante auto del 24 de agosto de 2023.

Por otro lado, frente a las manifestaciones hechas respeto a que se tenga en cuenta como dirección electrónica del demandado WALDIMIR DE JESUS VELEZ GONZALEZ, el e-mail wvsolucionesparatodo@gmail.com, **este Despacho no accede a dicha solicitud**, toda vez que, el mencionado correo corresponde exclusivamente a la dirección electrónica de la sociedad demandada WVSOLUCIONESPARATODO S.A.S, tal y como se puede evidenciar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma, por lo que el hecho de que el Representante Legal de esta, sea el señor WALDIMIR DE JESUS VELEZ GONZALEZ, no es prueba de que dicho correo corresponda a la dirección electrónica del demandado persona natural.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación del demandado WALDIMIR DE JESUS VELEZ GONZALEZ a la dirección física reportada en la demandada, lo anterior, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 291 y ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af27f3312e5bcd63f9d7fc8e9c1990b26dd5b60d87cd9c9a26ce238f2b03bd**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00499-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 009 y 018 archivos respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que, se encuentra registrado el embargo del vehículo (*MOTOCICLETA*) de placas **DPJ76G**, como consta en el certificado de tradición visible a archivo PDF 018 del C-2, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 (parágrafo) y 601 del C. G. del P., ordenará su secuestro.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN Y SECUESTRO del vehículo (*MOTOCICLETA*) de placas **DPJ76G** de propiedad del demandado EDGAR MAURICIO RIVERA PEÑALOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.193.520.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN (SANTANDER) para que, realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo (*MOTOCICLETA*) de placas **DPJ76G** de propiedad del demandado EDGAR MAURICIO RIVERA PEÑALOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.193.520

Se advierte al comisionado que, el vehículo, una vez inmovilizado, deberá ser llevado a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, RESOLUCION No. DESAJBUR23-6771 del 28 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C.G. del P. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente, fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

El funcionario que realice la diligencia podrá dejar la motocicleta en depósito al acreedor conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 6° ibídem, previo cumplimiento de lo allí establecido para tal fin.

Librar despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante o al interesado de llevar a cabo el secuestro del vehículo de placas **DPJ76G**, para que, comunique a la mayor brevedad posible el nombramiento al secuestro designado por el comisionado (INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN), previniéndolo que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290f2be63825d438362853caca54ac700b4d92243b8d2e1b6e5e8a41bd74f22c**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00499-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 009 y 018 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial que antecede visto a archivo PDF 009 del C-1, allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 292 del C.G.P., se tiene en cuenta la notificación por aviso enviada al demandado EDGAR MAURICIO RIVERA PEÑALOZA a la dirección física aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bca2123dd851275fedeedba44472936e798a9c9426054d16f0a068cac926e58**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00551-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 008 y 003 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud del silencio de las partes frente al requerimiento realizado a través del proveído emitido el pasado 05 de diciembre de 2023, el Juzgado no accede a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba6d8284855132ab0908fa034a33cf5985626e71b1c6352fb6b20b0d983ee3b**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00561-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 010 y 013 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero 2024.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 010 del C1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a los demandados DIEGO NICOLAS SALCEDO RUEDA y CLAUDIA PATRICIA RUEDA MEDINA, como mensaje de datos a los correos electrónicos динisaru29@gmail.com y claparume@gmail.com , respectivamente, suministrados por la parte demandante y tenidos en cuenta mediante auto del 05 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8d7335e9822d945857d19d000a3ee33516d6ed2666b3bc1797788d64992dd0**

Documento generado en 17/01/2024 10:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00605-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 009 y 019 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 312 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada para que si es del caso se pronuncie acerca de la solicitud de terminación de este proceso por transacción que fue presentada exclusivamente por la parte demandante. Cumplido el término de ejecutoria de esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para entrar a proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed290322f36b0ab160153871d65de196853440b28d58d7d6c81b82cb1a2e762**
Documento generado en 17/01/2024 10:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>